

Bogotá D.C. 23 DIC 2015

ACEPTACION DE OFERTA 000459 N° DE 2015

Señores:  
**SIGMA DENTAL DE COLOMBIA S.A.S.**  
NIT. 830.139.809-0  
Carrera 11 A No. 93ª – 62 oficina 301  
Bogotá  
Tel: 6107076  
Rodolfojaramillo@hotmail.com

Respetados Señores:

Les informo que analizada su propuesta para la Prestación Servicios de asistencia odontología para el plan de emergencia, la Vicepresidencia Técnica de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedir la presente Aceptación de Oferta, amparada en las facultades otorgadas por el Manual de Contratación de la Compañía.

El cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**

Prestar los servicios de asistencia odontológica para el plan de emergencia y emergencia escolar AP.

**PARÁGRAFO:** Para mayor ilustración y definición de los términos de la presente aceptación, se entiende que la propuesta presentada por **EL ADJUDICATARIO** junto con los documentos aportados hace parte integrante de la presente aceptación.

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
2. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
3. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que se realice, siempre que estén relacionados e incluidos en el alcance del objeto contratado.
4. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
6. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
7. Abstenerse de dar información relacionada con la ejecución del contrato a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.

0 0 0 4 5 9

8. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
9. El contratista deberá garantizar la atención de las pólizas nominadas e innominadas, es decir aquellas en las cuales puede o no conocerse la identificación del asegurado y será por su cuenta y cargo la atención de personas que suplanten la identidad, que no estén efectivamente aseguradas o que por algún medio utilicen fraude para lograr su atención.
10. El contratista no restringirá la atención del servicio de asistencia odontológica aduciendo falta de autorización por parte de Positiva Compañía de Seguros.

**PARAGRAFO:** Responsabilidad derivada de la Ejecución del Objeto Contractual: Los servicios derivados del objeto en el presente contrato serán prestados directamente por los ODONTÓLOGOS, que prestan el servicio a los asegurados, quienes además de su idoneidad y experticia, pondrán al servicio de los Beneficiarios o Asegurados, la debida atención, diligencia y cuidado de acuerdo con las exigencias éticas del ejercicio de las profesiones de la salud.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA como único dueño del negocio y LOS ODONTOLOGOS que prestan directamente los servicios odontológicos a los asegurados, para efectos del presente contrato desarrollarán el objeto contractual con plena autonomía científica, técnica y administrativa, por tanto EL CONTRATISTA y los ODONTOLOGOS serán solidariamente responsables de cualquier daño o perjuicio que pueda derivarse de la atención prestada, respecto a los resultados adversos, inmediatos o tardíos producidos por efecto de la atención profesional o tratamiento prescrito a los asegurados, en concordancia con el artículo 511 del Código de Comercio Colombiano.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los ODONTÓLOGOS serán responsables de los actos que ejecuten para la prestación de los Servicios Odontológicos y la ejecución del presente Contrato. Los ODONTÓLOGOS se someterán a todos los postulados de la ética para el ejercicio de su profesión y responderán ante el tribunal de ética competente por causa y con ocasión de todos sus actos.

Los Servicios Odontológicos objeto de este Contrato están a cargo de odontólogos profesionales, con certificado de inscripción en la Secretaría de Salud correspondiente, y debidamente habilitados para la prestación de dichos servicios. Estos profesionales actúan de acuerdo con su conocimiento y experiencia y serán los responsables del servicio que prestan en materia de servicios de salud en los términos de ley.

**PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la gestión realizada por el CONTRATISTA ni por la atención prestada por los ODONTOLOGOS. En ningún caso podrá invocarse ni judicial ni extrajudicialmente la existencia de solidaridad con EL CONTRATANTE, pues el CONTRATISTA renuncia expresamente a invocar cualquier norma legal que la establezca o la permita, actualmente vigente o en el futuro.

En el evento en que EL CONTRATANTE sea requerida judicial o extrajudicialmente por el usuario atendido o sus representantes legales o familiares responsables o allegados con el fin de exigir indemnización por los perjuicios causados en razón o con ocasión del

000459

servicio prestado por los ODONTOLOGOS o la gestión realizada por EL CONTRATISTA, éstos se constituyen desde ya en garante para el pago de la misma. Para los efectos EL CONTRATISTA y LOS ODONTOLOGOS concurrirán al proceso correspondiente en calidad de llamado en garantía. En últimas, EL CONTRATISTA se compromete a responder ante EL CONTRATANTE por el total de los perjuicios que la entidad sea obligada a pagar judicial o extrajudicialmente, para lo cual EL CONTRATANTE repetirá o compensará posteriormente, las sumas de dinero que haya cancelado directamente por daños imputables al CONTRATISTA o por sus ODONTOLOGOS, incluidos los pagos y costos ocasionados.”

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA**

**POSITIVA**, en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligada a:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Disponer del personal necesario para capacitar, entregar y construir los procedimientos que requiera la ejecución del contrato.
3. Colocar a disposición del contratista los Sistemas de Información y bases de datos necesarias para la ejecución del contrato.
4. Participar en forma activa, responsable y cumplida en el proceso de implementación que obligue el presente contrato.
5. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos de éste proceso.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. El pago de las facturas presentadas se realizará exclusivamente por la atención efectivamente realizada y atendida.

### **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor de la presente aceptación asciende hasta la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$63.500.000) IVA INCLUIDO**, los cuáles serán cancelados por **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, una vez finalizada cada una de las actividades contratadas y contra la presentación de la respectiva factura la cual deberá ser certificada y autorizada por el supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días a su presentación.

**PARAGRAFO.-** Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de

0 0 0 4 5 9

presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior; si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generara a el CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

**CLAUSULA QUINTA.- PLAZO**

El término de duración de la presente aceptación será hasta el 31 de diciembre de 2016, previo registro presupuestal, legalización y firma del acta de inicio.

**CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION**

Se fija como lugar de ejecución de la presente aceptación de oferta a Nivel Nacional.

**CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION**

La supervisión de esta aceptación la ejercerá el Gerente de Producto Vida de la Compañía de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

**CLAUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La presente aceptación cuenta con fuente de financiación con cargo a la reserva de las primas de los seguros.

**CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales**, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación, por el plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación, por el plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del **CONTRATO**, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del **CONTRATO** y por el plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más.



000459



**PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARAGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

#### **CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** con la aceptación de la presente aceptación de oferta, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicada la aceptación y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Adjudicatario, éste cederá la Aceptación de Oferta previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD**

Por esta Aceptación de Oferta **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL ADJUDICATARIO** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los

0 0 0 4 5 9

mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL ADJUDICATARIO, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**

La presente Aceptación de Oferta no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución de la presente Aceptación de Oferta. Los compromisos que se derivan de la presente Aceptación de Oferta no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o Adjudicatarios adquirirán por la celebración de la presente Aceptación de Oferta relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución de la presente Aceptación de Oferta las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de esta Aceptación de Oferta, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en ella y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

#### **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución de la Aceptación de Oferta se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Aceptación de Oferta, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL PRESTADOR DE SERVICIO, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**PARAGRAFO:** En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

#### **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION DE LA ACEPTACION DE OFERTA**

**POSITIVA**, podrá dar por terminada la presente Aceptación de Oferta antes de su finalización, o no prorrogarla, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de

000459

normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto de la presente Aceptación de Oferta; b) Si **EL ADJUDICATARIO** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL ADJUDICATARIO** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de esta Aceptación de Oferta o las que de ella se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION**

La presente Aceptación de Oferta será liquidada de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL ADJUDICATARIO** no podrá ceder la presente Aceptación de Oferta, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL ADJUDICATARIO** garantiza la ejecución del objeto contractual, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución de la presente Aceptación de Oferta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se entienden excluidos de los deberes antes mencionados, los papeles de trabajo del consultor, lo cuales las partes desde ya reconocen que son propiedad del **CONTRATISTA**.

0 0 0 4 5 9

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- AUDITORIAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE**

**EL CONTRATISTA** se obliga a la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Atento saludo,

  
**HERNAN EDINSON CASTILLO LINARES**  
**VICEPRESIDENTE TECNICO**

Elaboró: Katheryne Rojas  
Revisó: Omar Vanegas  
Aprobó: Sandra Rey